INPEC

ACTA:	**ACLARATORIA DE ACTA DE PRÓRROGA No. 01, MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 83 DE 2024.**
CONTRATISTA:	**MSM PROMOCIONALES S.A.S.**
NIT:	**900.476.888-0**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HECTOR MAURICIO VANEGAS** C.C. No. 1.010.169.225.
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS TÁCTICAS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL GRUPO DE POLICÍA JUDICIAL Y DOTACIÓN DE PRENDAS DEPORTIVAS PARA EL GRUPO DE BIENESTAR LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC".**
VALOR:	**ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($11.946.000) MCTE.**

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.327.704, quien obra en su calidad de **Director de Gestión Corporativa**, nombrado por el Director General del INPEC (E) mediante Resolución No. 006956 del 28 de julio de 2023, debidamente facultado para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, facultado para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC.** Identificado con **NIT. 800.215.546-5**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, emite la presente acta aclaratoria del Contrato No. 083 de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 7 de junio de 2024, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC**, suscribió Carta de Aceptación (Contrato No. 083) de la empresa **MSM PROMOCIONALES S.A.S.**, con plazo de ejecución hasta el 30 de agosto de 2024.

2. Que el citado contrato fue prorrogado mediante **ACTA DE PRÓRROGA No. 01, MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 83 DE 2024**, hasta el 20 de septiembre de 2024.

3. Que la citada acta de modificación por error involuntario se fechó con el día 13 de septiembre de 2024, siendo la fecha correcta el día 30 de agosto de 2024, por lo cual es necesario efectuar su corrección.

4. Que el Manual de Contratación del INPEC en su Numeral 7.8 indica:

 "Las aclaraciones de cláusulas que no impliquen modificaciones a las condiciones pactadas:

 Las aclaraciones de cláusulas que no impliquen modificaciones sustanciales del contrato podrán hacerse, únicamente con la firma del ordenador del gasto o su delegado, debiéndose entregar copia de dicho documento al contratista.

 Procede a manera de ejemplo, en los siguientes casos: (1) Aclaración de diferencias entre letras y números, (2) Corrección de datos de la disponibilidad presupuestal, la numeración del contrato, (3) Aclaración de nombres y documentos de identidad, (4) Corrección de datos, fechas, número para que coincidan con los contenidos en la documentación que hace parte integral de la oferta, (5) Cambio o modificación de supervisión.

5. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso/a corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandare el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

CLÁUSULAS

PRIMERA. ACLARAR por las razones expuestas en la parte considerativa del presente documento, en relación con el **ACTA DE PRÓRROGA No. 01, MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 83 DE 2024,** que la fecha de suscripción corresponde al 30 de agosto de 2024.

SEGUNDA. Quedan vigentes los demás aspectos del Contrato No. 083 de 2024 que no sean contrarios a la presente Acta Aclaratoria No. 01.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 30 AGO 2024

POR EL INPEC,

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa

Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa
Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C)
Revisó: Oscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Grupo Contractual
Elaboró: Germán Gonzalo Barón Rojas – Abogado Subdirección de Gestión Contractual